



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1632-2023

Arequipa, 20 de diciembre de 2023.

Visto, el Oficio N° 185-2023-CJ-DPBS/UNSA de la Cuna Jardín UNSA, con el visto bueno de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*".

Que, asimismo el artículo 363° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre los Programas y Servicios de Bienestar, señala que: "*La Universidad en cumplimiento de sus fines, brinda al integro de la comunidad universitaria programas y servicios de bienestar y recreación para contribuir con la realización y desarrollo integral de las personas*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 de fecha 01 de setiembre de 2023, se resolvió: "**1. APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA (...)",** en cuyo Anexo N° 1 se define a la Cuna Jardín UNSA como un Centro de Servicios; al respecto el numeral 8.2. del artículo 8° del referido Reglamento, señala respecto a los Centros de Servicios, que: "*Son entidades prestadoras de un servicio vinculado a las actividades académicas, de investigación o extensión universitaria que permita satisfacer necesidades de la comunidad universitaria o comunidad en general*". En ese sentido, los objetivos y funciones de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, se cumplen mediante programas y proyectos que se llevan a cabo las dependencias generadoras de bienes y servicios, dentro de las cuales se encuentra la Cuna Jardín UNSA.

Que, a través del documento del visto, la Directora y la Coordinadora Administrativa de la Cuna Jardín UNSA, con el visto bueno de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, solicitan la autorización para llevar a cabo el Proceso de Admisión y de Matriculas 2024 para la Cuna Jardín UNSA, según el cronograma adjunto.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR el Proceso de Admisión y de Matriculas 2024 para la Cuna Jardín UNSA,** según el siguiente cronograma:

Informes e inscripciones	Del 02 al 09 de enero de 2024
Entrevista y evaluación psicológica a padres de familia	Del 10 al 15 de enero de 2024
Convivencia	Del 16 al 19 de enero de 2024
Publicación de resultados	23 de enero de 2024
Matrículas para ingresantes	Del 25 al 31 de enero de 2024
Matrículas para alumnos regulares	Del 05 al 12 de febrero de 2024

- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la **Cuna Jardín UNSA**, en coordinación con la **Dirección de Producción de Bienes y Servicios** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., DIGA, DPBS, CUNA JARDÍN UNSA, OCII, OTI, y ARCHIVO
Exp. 1056157-2023
/hmc